



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No. 08001405300720210034300

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA contra JUAN RAFAEL VILLADIEGO DOMINGUEZ, la parte demandante, mediante escrito que antecede, solicita emplazamiento de la demandada, debido a que intentó la notificación del demandado en la dirección denunciada en la demanda, sin embargo, esta fue devuelta. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de octubre de 2022

El secretario,

CRISTIAN CANTILLO TORRES

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiocho, (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Radicación : 08001405300720210034300
Clase de Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA
Demandado : JUAN RAFAEL VILLADIEGO DOMINGUEZ
PROVIDENCIA : 28/10/2022 -AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, observa este Despacho que, mediante auto del 23 de julio de 2021, se libró mandamiento ejecutivo a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA, y en contra de JUAN RAFAEL VILLADIEGO DOMINGUEZ y en consecuencia de esto, se ordenó a la parte demandante notificar a la demandada de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del CGP.

De otro lado, la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la demanda debido a que realizó diligencias de notificación personal al demandado a la dirección física, esto es, Calle 2 # 2E-4 Montería y al correo electrónico jvilladiego@hotmail.com, las cuales tuvieron resultado negativo.

De igual manera, en auto de 21 de junio de 2022, se requirió al apoderado de la parte demandante, a fin que indicara si conoce otra dirección de notificación del demandado o en su defecto solicite el emplazamiento.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720210034300
Clase de Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA
Demandado : JUAN RAFAEL VILLADIEGO DOMINGUEZ
PROVIDENCIA : 28/10/2022 -AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

Ahora bien, en escrito de 07 de julio de 2022, la parte ejecutante informó que desconoce otra dirección de notificación del demandado y solicitó el emplazamiento del ejecutado.

Ahora bien, el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, reguló el emplazamiento de que trata el artículo 108 del CGP, ordenando lo siguiente:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Así las cosas y, teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de continuar con la etapa correspondiente, se ordenará, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento correspondiente y se ordenará que por secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

1.ORDENAR el emplazamiento del señor **JUAN RAFAEL VILLADIEGO DOMINGUEZ** identificado con C.C. No. 15.035.308, de conformidad a lo reglamentado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2. Para efecto de lo anterior, se ordena incluir en el Registro Nacional de Emplazados a **JUAN RAFAEL VILLADIEGO DOMINGUEZ**, por el término de quince (15) días, según lo establecido en el inciso sexto del artículo 108 del Código



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicación : 08001405300720210034300
Clase de Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA
Demandado : JUAN RAFAEL VILLADIEGO DOMINGUEZ
PROVIDENCIA : 28/10/2022 - AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

General del Proceso, dentro del cual podrán contestar la demandan las personas emplazadas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac4e3eb1b7dd4725f9b16155808868116fc0ad6cc20800cbebbc37ad5c4e0f6**

Documento generado en 28/10/2022 12:52:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**